



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01059 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de PEDRO CLAVER HERRENO TELLEZ, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá aclarar al Despacho qué tipo de proceso pretende adelantar, es decir si es un proceso ejecutivo o proceso ejecutivo con garantía real, dado que al revisar la parte donde se indica la referencia en el escrito de demanda se consignó que es un proceso ejecutivo prendario de menor cuantía, en el hecho séptimo se dijo que para el pago de la obligación se otorgó garantía sobre un vehículo de propiedad del demandado, no obstante, pretende se embarguen bienes diversos al bien dado en garantía.
2. En caso que lo pretendido sea un proceso ejecutivo con garantía real, deberá retirar la solicitud de medida cautelar diferente a las del bien dado en garantía.
3. De conformidad con el numeral primero, deberá aportar el formulario de ejecución de la garantía mobiliaria (Prenda) en el cual se exprese que la ejecución por la que se opta es la ejecución judicial de conformidad con el artículo 58 de la Ley 1676 de 2013, de conformidad a lo indicado en el numeral 3 de esta providencia.
4. En caso que lo pretendido se iniciar un proceso ejecutivo con garantía real, deberá adecuará el acápite de competencia, indicando que es por el lugar de circulación del vehículo.
5. Adecuará el acápite de competencia, indicando que es por el lugar de circulación del vehículo.

6. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166** hoy **20 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5b986db0f3aacf42bfb850d14c54b4ec720778666eacdf42e706aa953b5434**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>